



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

453

- 2023/MPCH/A

Chiclayo,

14 JUL. 2023

VISTO:



Que, mediante Memorándum N° 4043-2023-MPCH/GRR.HH, de fecha 28-06-2023, la Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, deriva el expediente **SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA del Sindicato de Trabajadores Contratados por Administración de Servicios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – "SITCASMUNPCH"**, y en vista del Informe Legal N° 814-2023-MPCH/GAJ, de fecha 11-07-2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194^{o2} de La Constitución Política del Perú, de conformidad con lo establecido en lo modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático: garantizando la libertad sindical; fomentando la negociación colectiva y promoviendo medios de solución pacífica de los conflictos laborales; y, regulando el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que unas de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley; estableciendo también que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, los sindicatos de trabajadores son una asociación de carácter democrático que puede generarse libremente tanto en sector público como en el sector privado, siendo una de sus principales actividades, negociar, en nombre de sus afiliados, cuestiones de interés común como salarios, vacaciones, condiciones de trabajo, licencias, etc.

Que, la Ley N° 27556 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-TR, regula el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y la Directiva N° 001-2004-DNRT, establece los lineamientos para la inscripción de Organizaciones Sindicales ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – ROSSP y en la parte v numeral 2.3 señala los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales.

² Constitución Política del Perú (1993). Perú.

Que, mediante Auto Directoral N° 000118-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC, de fecha 17-05-2023, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque, inscribe en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos –ROSSP- con el N° 007-2023-DPSC al Sindicato de Trabajadores Contratados por Administración de Servicios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo- SITCASMUNPCH; asimismo, reconoce a su Junta Directiva cuyo periodo es de dos (2) años, desde el 02 de marzo del año 2023 al 01 de marzo del año 2025

Que, mediante solicitud de parte, con fecha 07-06-2023, con Registro de Documento 1324047 y Registro de Expediente 583667, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Contratados por Administración de Servicios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – “SITCASMUNPCH”, solicita reconocimiento de sindicato de trabajadores de organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores Contratados por Administración de Servicios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya sigla es SITCASMUNPCH.

Que, se deberá Reconocer como miembros de la Junta Directiva del “Sindicato de Trabajadores Contratados por Administración de Servicios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”; por el periodo de dos (2) años, desde el 02 de marzo del año 2023 al 01 de marzo del año 2025, el cual estará conformado bajo el siguiente detalle:

Secretaría General	MARIO DAVID ESPINOZA GALLARDO
Sub Secretaría General	JOSE NOLBERTO NECIOSUP CHAFLOQUE
Secretaría de Organización	CARLOS ALONSO VASQUEZ VASQUEZ
Secretaría de Defensa, Recreación y Deporte	ESTHER VICTORIA MARQUEZ HUAMAN
Secretaría de Comunicaciones, Prensa, Educación y Cultura	NICOLE DE LOS ANGELES VALDIVIESO PARDO
Secretaría de Economía y Bienestar Social	DIANA ELIZABETH ASENJO VASQUEZ
Secretaría de Actas y Archivos	ITALA ESMERALDA GONZALES DIAZ

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Sindical denominada “Sindicato de Trabajadores Contratados por Administración de Servicios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, cuya sigla es – SITCASMUNPCH”, con inscripción del ROSSP-Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo N° 007-2023-DPSC, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del “Sindicato de Trabajadores Contratados por Administración de Servicios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”; por el periodo de dos (2) años, desde el 02 de marzo del año 2023 al 01 de marzo del año 2025, el cual estará conformado por:

Secretaría General	MARIO DAVID ESPINOZA GALLARDO
Sub Secretaría General	JOSE NOLBERTO NECIOSUP CHAFLOQUE
Secretaría de Organización	CARLOS ALONSO VASQUEZ VASQUEZ
Secretaría de Defensa, Recreación y Deporte	ESTHER VICTORIA MARQUEZ HUAMAN
Secretaría de Comunicaciones, Prensa, Educación y Cultura	NICOLE DE LOS ANGELES VALDIVIESO PARDO
Secretaría de Economía y Bienestar Social	DIANA ELIZABETH ASENJO VASQUEZ
Secretaría de Actas y Archivos	ITALA ESMERALDA GONZALES DIAZ

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados, y la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística realice su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA